



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 09 de Septiembre de 2020.

No. 109

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

2 - 3

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-024-2019.- Mario Alberto Elisea Leyva.

Municipio de Escuinapa.- Invitación a Cuando Menos 3 personas No. 012.- Nos. Concursos ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2020-012, ESC-DOSPE/FISMDF/SE-SC/2020-013 y ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2020-014.

Decreto Municipal No. 01 de Mocorito.- Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 02 de Mocorito.- Se acordó por unanimidad de votos expedir el siguiente: C. Julio Medardo Serrano Soto, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Víctor Manuel Parra Melesio, Tesorero Municipal y Abraham Vicente Camacho González, Oficial Mayor.

Decreto Municipal No. 21 de Navolato.- Modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Primer Semestre del 2020.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Navolato.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2020.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- No de Licitación: No. AMA-2020-LP-001.

4 - 21

AVISOS JUDICIALES

22 - 31

AVISOS NOTARIALES

31 - 32

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA**

| | | AL 30 DE JUNIO DE 2020 | |
|--|---|------------------------|-----------------------|
| | | 2020 | 2019 |
| ACTIVO | PASIVO | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | PASIVO CIRCULANTE | | |
| Efectivo y Equivalentes | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | |
| Efectivo | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 16,250 01 | 14,778 27 |
| Bancos/Tesorería | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 38,547,719 40 | 302,974 40 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | | 399,324 86 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 144,208 85 | 2,550,456 28 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | 341,047 20 |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 830,486 45 | 105,900 00 |
| Total de ACTIVO CIRCULANTE | Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo | 38,838,861 71 | 105,900 00 |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | Otros Pasivos a Corto Plazo | | |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | Ingresos por Clasificar | | 266,355 28 |
| Terrenos | Otros Pasivos Circulantes | 22,492,416 81 | 1,248,420 00 |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | Total de PASIVO CIRCULANTE | 39,080,271 84 | 5,239,256 29 |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios | PASIVO NO CIRCULANTE | | |
| | TOTAL PASIVO | | 5,239,256 29 |
| | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| Bienes Muebles | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | CONTRIBUIDO | | |
| Vehículos y Equipo de Transporte | Aportaciones | 2,320,840 78 | 15,005,849 00 |
| Activos Intangibles | | 2,716,350 01 | 15,836,335 79 |
| Software | | | |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO | | |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | Resultados de Ejercicios Anteriores | 2,601,860 00 | 37,619,050 97 |
| Amortización Acumulada de Activos Intangibles | Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | | 45,044,577 71 |
| Total de ACTIVO NO CIRCULANTE | Total Hacienda Publical/Patrimonio | | 97,689,477 68 |
| TOTAL DE ACTIVOS | Total Pasivo y Hacienda Publical/Patrimonio | | 102,908,733 97 |
| | | | 16,630,123 82 |

JOSE ANTONIO ESTRELLA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

9 SALVADOR REYES GARCÓN
DIRECTOR GENERAL

C. ANA LINDA REYES MURCIAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

R. No. 10 27 4090

sept. 9 Página 1 de 1

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE ENERO A JUNIO DE 2020

| | DEL MES 2020 | ACUMULADO 2020 | DEL MES 2019 | ACUMULADO 2019 |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | | |
| INGRESOS DE GESTIÓN | | | | |
| Productos | 45,791.46 | 508,347.46 | 30,665.30 | 176,024.71 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 1,619,213.89 | 8,499,179.87 | 1,328,033.84 | 7,001,498.52 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | | | | 709,850.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 17,981,835.00 | 49,002,613.99 | 180,825.00 | 663,025.00 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 23,586.22 | 32,951.58 | 33,500.51 | 43,560.24 |
| Total de Ingresos | 19,670,426.57 | 58,043,092.90 | 1,573,024.65 | 8,593,958.47 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | | |
| Servicios Personales | 946,564.71 | 5,569,426.06 | 778,012.55 | 4,623,082.96 |
| Materiales y Suministros | 85,246.31 | 728,009.70 | 130,517.96 | 791,234.25 |
| Servicios Generales | 226,742.44 | 1,864,541.24 | 320,763.60 | 1,626,936.70 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | |
| Subsidios y Subvenciones | | 4,259,253.94 | | 594,000.00 |
| OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS | | | | |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 96,296.47 | 577,277.16 | 95,311.38 | 963,051.46 |
| Otros Gastos | 1.19 | 7.09 | 11.17 | 52,122.75 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 1,354,851.12 | 12,998,515.19 | 1,324,616.66 | 8,650,428.12 |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio | 18,315,575.45 | 45,044,577.71 | 248,407.99 | -56,469.65 |

C. JOSÉ SILVESTRE FÉLIX MEDINA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. SALVADOR REYNOSA GARZÓN

DIRECTOR GENERAL

C. ALEJANDRA REYES MORGAN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

AYUNTAMIENTO**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN****EDICTO**

En fecha 10 (diez) de agosto del año en curso, se dictó Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-024-2019, en contra de MARIO ALBERTO ELISEA LEYVA, y en el punto PRIMERO se determinó que es plenamente responsable de la falta administrativa no grave que se le atribuyó e impuso la sanción de AMONESTACIÓN PÚBLICA, prevista en el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y en cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO Y OCTAVO, queda a su disposición el anexo que forma parte de esta notificación en

las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, sito en Conjunto Eldorado Locales 04 y 04 B, Boulevard Francisco I. Madero número 39 Poniente, entre calle Juan Carrasco y avenida Álvaro Obregón, Colonia Centro, en esta ciudad.

Este edicto deberá publicarse en términos de los artículos 46, fracción II y 47, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, 25 de agosto de 2020

La Directora de Responsabilidades Administrativas

Lic. María Esther Bazúa Ramírez

SEPT. 02-09

R. No. 10274497

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA
DIRECCION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NO. 012

| NO. CONCURSO | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PIAQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS |
|---|--------------------|--|----------------------------|---------------------------|--|
| ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2020-012 | \$ 00.00 | 14/SEP/2020 CIERRE DE VENTANILLA A LAS 13:00 HRS. | 17/SEP/2020 09:00 HRS. | 18/SEP/2020 09:00 HRS. | 25/SEP/2020 09:00 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: | | | FECHA PROB. DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE |
| *CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE RAFAEL BUELNA ENTRE VERACRUZ Y AGUSTINA RAMIREZ, COLONIA GABRIEL LEYVA, ESCUINAPA, SINALOA.* | | | 30/SEP/2020 | 28/NOV/2020 (60 DIAS) | \$1'000,000.00 |

INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NO. 013

| NO. CONCURSO | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PIAQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS |
|---|--------------------|--|----------------------------|---------------------------|--|
| ESC-DOSPE/FISMDF/SE-SC/2020-013 | \$ 00.00 | 14/SEP/2020 CIERRE DE VENTANILLA A LAS 13:00 HRS. | 17/SEP/2020 10:00 HRS. | 18/SEP/2020 10:00 HRS. | 25/SEP/2020 10:00 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: | | | FECHA PROB. DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE |
| *CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE CULIACAN ENTRE MARIA DEL ROSARIO GARIBALDI Y SANDRA CALDERON, COL. SOLIDARIDAD, ESCUINAPA, SINALOA.* | | | 30/SEP/2020 | 28/NOV/2020 (60 DIAS) | \$1'000,000.00 |

LICITACION PUBLICA NO. 014

| NO. CONCURSO | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PIAQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS |
|--|--------------------|--|----------------------------|---------------------------|--|
| ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2020-014 | \$ 00.00 | 14/SEP/2020 CIERRE DE VENTANILLA A LAS 13:00 HRS. | 17/SEP/2020 11:00 HRS. | 18/SEP/2020 11:00 HRS. | 25/SEP/2020 11:00 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: | | | FECHA PROB. DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE |
| *CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y VERACRUZ, COLONIA GABRIEL LEYVA, ESCUINAPA, SINALOA.* | | | 30/SEP/2020 | 28/NOV/2020 (60 DIAS) | \$2'000,000.00 |

BASES Y ESPECIFICACIONES:

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES PARA LOS INTERESADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA LA FECHA LÍMITES SEÑALADA EN EL CUADRO, CIERRE DE VENTANILLA A LAS 13:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SITA EN PALACIO MUNICIPAL SIN, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 15:00 HORAS; LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE UN OFICIO, PARA MAYOR INFORMACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO (695) 95 3 0019, EXTENSION 808.
- LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS Y HORAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS (CUADRO), LA VISITA EN EL MISMO LUGAR DE LA OBRA Y LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EN EL AREA DE PROYECTO PROYECTOS.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, SERÁ EL DÍA Y HORA ANTERIORMENTE SEÑALADA (CUADRO), EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE Y/O PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER NEGOCIADAS NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁN SER NEGOCIADAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.
- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) A QUIEN RESULTE GANADOR.
- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, LA CONVOCANTE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES PARTICIPANTES, REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE ESTA CONVOCATORIA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS QUE LO MOTIVAN.

ESCUINAPA, SINALOA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

R.UO.10275062

Jose Guadalupe Rios Rodriguez
ING. JOSE GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA



¡CON LA FUERZA DEL CAMBIO!

C. DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO, Presidente Constitucional en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad a través de su secretaria, me ha comunicado que en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 del mes de Diciembre del dos mil diecinueve, se acordó expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el presente reglamento tiene por objeto regular la imagen urbana que actualmente posee nuestro municipio, con el objetivo de cuidar su belleza arquitectónica ya que nuestro municipio ostenta el certificado de "Pueblo Mágico", es necesario cumplir con los requerimientos que las autoridades correspondientes exigen para seguir conservando dicho distintivo, por lo tanto este reglamento establece los lineamientos que permiten integrar a la ciudadanía en estas tareas, así como los mecanismos de control, evaluación y sanción.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA

TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, interés social y observancia general, y normarán los elementos que integran la imagen urbana de la ciudad de Mocorito y demás zonas consideradas, entendiéndose como tal el mantenimiento y preservación de edificaciones e inmuebles históricos, plazas, parques, vialidades, ornato y vegetación, así como la colocación de anuncios de todo tipo, del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina un estilo arquitectónico.

ARTÍCULO 2.- Con el fin de definir y regularizar la imagen urbana de la Ciudad, la Autoridad Municipal, a través del H. Ayuntamiento y el Comité Municipal para la Imagen Urbana del municipio de Mocorito, definirá los requisitos que deben contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien forma dicha imagen.

ARTÍCULO 3.- Las acciones y obras de construcción, así como su correspondiente ejecución, se fundamentan en el decreto que aprueba el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico Mocorito Pueblo Mágico y deben de sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en dicho Plan, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Mocorito y las Normas Técnicas Complementarias, en vigor. Del mismo modo en los siguientes ordenamientos federales y estatales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley de Planeación
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Turismo
- Constitución Política del Estado de Sinaloa
- Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa
- Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa
- Ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Sinaloa
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO 4.- La aplicación de las obras y acciones corresponderá a la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría del Ayuntamiento en las respectivas competencias establecidas en este ordenamiento; quienes para efecto de este reglamento conformarán la "Autoridad Municipal".

TITULO SEGUNDO CAPITULO I

DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE MOCORITO

ARTÍCULO 5.- El Comité es un organismo consultivo y deliberativo con facultades de concertación, decisión y promoción para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio.

ARTÍCULO 6.- El Comité colaborará en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento

ARTÍCULO 7.- Dentro de sus funciones específicas estarán las de:

- Determinar las zonas y las edificaciones en las que únicamente se permitirá la conservación de Inmuebles.
- Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana para verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

R. NO. 10274940



sept. 09

- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este reglamento, las que le confiera al Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 8.- El comité se integrará de la manera siguiente:

- Un presidente, que lo será el Presidente Municipal.
- Un secretario, que lo será el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento
- Un secretario técnico, que lo será el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento.
- Un representante del Comité Ciudadano Mocorito Pueblo Mágico, de preferencia su presidente.
- Un representante de las Cámaras, Asociaciones u Organizaciones, que se consideren pertinentes
- Un representante del INAH.

ARTÍCULO 9.- Todos los miembros tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 10.- El comité deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes. Pudiendo realizar sesiones extraordinarias, a consideración de su presidente.

ARTÍCULO 11.- Las convocatorias deberán hacerse con al menos 24 horas de anticipación en cualquiera de los casos, definiendo el lugar y la hora de la sesión.

ARTÍCULO 12.- Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de sus miembros, que estuvieran presentes el día de la reunión

ARTÍCULO 13.- En ningún caso el comité o las instancias ejecutoras podrán llevar a cabo una decisión, sin previa autorización del H Ayuntamiento, el INAH o la dependencia Federal correspondiente, según sea el caso.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 14.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- **IMAGEN URBANA.** Las fachadas de los edificios y los elementos que las integran; las bardas, cercas y frentes de predios; los espacios públicos de uso común: parques, jardines, plazas, avenidas, aceras y los elementos que los integran; el mobiliario urbano integrado por postes, arbotantes, arriates, bancas, depósitos de basura, fuentes, monumentos, casetas telefónicas y de informes, señalamientos, ornato, etc.
- **COMITÉ:** Al Comité para la Imagen Urbana del Municipio de Mocorito.
- **AUTORIDAD MUNICIPAL:** La autoridad que para efectos de este reglamento será la responsable de la ejecución de las obras y acciones que se tomen y autoricen en el Comité en este caso: El Presidente Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría del Ayuntamiento, el INAH y las dependencias Federales que correspondan.
- **AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento de Mocorito.
- **CENTRO HISTORICO:** La zona denominada Primer Cuadro de la Ciudad, que comprenden los puntas siguientes: **AL ORIENTE.-** Se delimita con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez hasta la intersección con la calle Independencia y Avenida Melchor Ocampo esquina hasta calle Cuquita Velázquez. **AL PONIENTE.-** Se delimita con Avenida Rosales hasta Calle Donato Guerra y Calle Alameda hasta Calle Francisco I. Madero. **AL NORTE.-** comprende el callejón Ángel Flores y Libramiento al Río Mocorito. **AL SUR.-** Se delimita a la calle Cuquita Velázquez.
- **ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS:** Al área que comprenda las edificaciones y monumentos que, por sus características estéticas, o por su relación con un suceso nacional, o que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el Estado y para el País, sea declarada así, por cualquier disposición o reglamento oficial.
- **PORTALES:** Los inmuebles habitacionales o institucionales, públicos o privados, cuya estructura contenga corredores con dichas características de corredores a portales y que tengan un sentido histórico.
- **PATRIMONIO INMOBILIARIO:** Monumentos históricos - arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano. Son parte del Patrimonio cultural e histórico y son puntas de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana.
- **BARRIOS:** Zonas homogéneas y sectores del área urbana.
- **AREAS VERDES:** Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias.
- **VIALIDAD:** El espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad, la vehicular, la peatonal y la mixta.
- **VIAS PEATONALES o ANDADORES:** Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios o emergencias.
- **ANUNCIO:** Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y el ejercicio ilícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, industriales, culturales, mercantiles, etcétera.
- **CARTEL:** Papel o lamina rotulado o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, etcétera destinados a la difusión de mensajes al público.
- **PROPAGANDA:** Acción organizada para difundir o publicitar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos; religiones, ideologías políticas, etcétera.

- **NOMENCLATURA Y SEÑALETICA:** los nombres y direcciones de las calles, plazas, plazuelas y demás espacios abiertos de la localidad y la numeración de edificios y predios.
- **SEÑALAMIENTOS:** Aquellos que coloca la autoridad para fines de utilidad general.

**TITULO TERCERO
CAPITULO I
DEL PATRIMONIO HISTORICO**

ARTÍCULO 15.- Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en la ciudad y las poblaciones del municipio de Mocorito, todas las personas estarán obligadas a conservar y proteger los sitios y edificios que se encuentren dentro del Municipio y que signifiquen testimonios valiosos de la historia y cultura del propio Municipio y del Estado.

ARTÍCULO 16.- Todos los edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en las pobladores y áreas específicas del Municipio de Mocorito, contenidos dentro del catálogo de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), o por cualquier otra disposición, deberán conservar su aspecto formal actual y no se autorizará a ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas previa aprobación del propio INAH y del Comité para la Imagen Urbana del Municipio de Mocorito.

ARTÍCULO 17.- El Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural estará constituido por:

- I. Los inmuebles vinculados a la historia local o nacional, los inmuebles que tengan valor arquitectónico y que sean considerados por el INAH y en su caso por el INBA. Así como la traza urbana original de las ciudades y los poblados.
- II. Las zonas arqueológicas y pobladas típicas y;
- III. La autoridad municipal podrá celebrar convenios con los propietarios de inmuebles declarados patrimonio histórico y cultural, para su mejoramiento, preservación, conservación, reparación, utilización y mejor aprovechamiento.

ARTÍCULO 18.- Las nuevas construcciones o remodelaciones interiores en los portales se ajustarán al alineamiento original, respetando las fachadas y prohibiéndose los salientes de cualquier tipo. Los propietarios de inmuebles ubicados en el área de los portales quedan obligados, a conservar y restaurar dichos inmuebles previa autorización de la Autoridad Municipal, respetándose para los efectos la fisonomía original.

ARTÍCULO 19.- A efecto de conservar la imagen del Centro Histórico de la Ciudad se establecen como normas básicas dentro de dicha área:

- I. Acondicionar los puestos fijos o semifijos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el INAH, la Autoridad Municipal y el propio comité.
- II. Todas las instalaciones para los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado y cualquier otra, deberán ser subterráneas y localizarse a lo largo de las aceras.
- III. Se restringirá la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etcétera, al uso de las carteleras colocadas expreso. Asimismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de "bandera", así como propaganda en mantas, con las excepciones que consignen las leyes y disposiciones de este y demás reglamentos aplicables.
- IV. Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionadores de aire que sobresalgan de las fachadas hacia la vía pública.
- V. Se restringirá y controlará la celebración de eventos populares tradicionales que, por sus características, pudieran dañar la imagen urbana del área.

**CAPITULO II
DE LOS BARRIOS Y FRACCIONAMIENTOS.**

ARTÍCULO 20.- Los barrios deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructuras que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas representen un valor cultural para la comunidad.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco de los barrios; solo se permitirán aquellas que contribuyan a mejorar su aspecto formal dentro de sus mismas características.

ARTÍCULO 22.- Todas las vialidades empedradas y adoquinadas existentes en los barrios se deberán respetar y conservar en su aspecto físico.

ARTÍCULO 23.- Los vecinos de barrios y fraccionamientos, deberán mantener una imagen homogénea en las casas habitación en cuanto a su diseño, forma y color.

ARTÍCULO 24.- El color exterior de las casas habitación deberán mantener una gama similar. El alumbrado público deberá ser uniforme y deberán contar con un sistema de nomenclatura y señalamiento vial.

**CAPITULO III
DE LOS PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES Y OTROS BIENES DE USO COMUN**

ARTÍCULO 25.- A los parques, jardines, áreas verdes y demás bienes de uso común del Municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda redundar en daño o deterioro de aquellos.

Q

ARTÍCULO 26.- Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación variada de la región.

ARTÍCULO 27.- En los parques, plazas y áreas recreativas podrá permitirse la instalación de kioscos o puestos semifijos para refresquerías, neverías y cafés con diseños acordes con la imagen del lugar y previamente aprobados por la autoridad municipal, vía el Comité para la Imagen Urbana del municipio de Mocorito y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas de ecología para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida en el Municipio.

ARTÍCULO 29.- El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en las poblaciones del Municipio y a los lineamientos que para los efectos establezcan los planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 30.- Las secciones de cada tipo de vialidad, su orientación o señalética, deberán corresponder a las establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Turístico Mocorito, Pueblo Mágico y su contenido, o planes específicos, y de ser posible, en ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazas de calles originales.

ARTÍCULO 31.- La apertura, prolongación o ampliación de las vías públicas solo podrán realizarse y autorizarse por la Autoridad Municipal, en apoyo con el Comité de Imagen Urbana, cuando estén previstas en los Programas de Desarrollo Urbano o se demuestre causa de utilidad pública. El cierre temporal a definitivo de una vía pública solo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento, con la aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, fundado en motivos de interés general.

CAPITULO IV DEL MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 32.- Los postes para la utilización de servicios públicos deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos, o en esquinas, ni destaquen por su ubicación. Se procurará en todo caso, salvo las excepciones necesarias, que los cables queden ocultos, o adosados a los muros.

ARTÍCULO 33.- Los arbotantes de iluminación deberán guardar un diseño, proporción y color congruentes con el ambiente, fisonomía e imagen de la zona en que se ubiquen.

ARTÍCULO 34.- Los arriates y las jardineras deberán guardar un diseño propio de las áreas en que se ubiquen, usando preferentemente materiales y plantas de la región.

ARTÍCULO 35.- Los monumentos deberán ser proporcionales al lugar donde se ubiquen. Sus dimensiones, materiales, colores y textura serán armónicos con el sitio donde se encuentren y con la identidad formal de Mocorito.

ARTÍCULO 36.- El señalamiento de calles y avenidas, responderán a un diseño uniforme.

ARTÍCULO 37.- La ubicación de casetas telefónicas, y otros elementos no explicitados, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la Autoridad Municipal, con apoyo del Comité.

ARTÍCULO 38.- Las señales de tránsito, casetas y cualquier otro mobiliario de calles, serán colocadas de manera que no obstruyan a los peatones o la visibilidad de los automovilistas.

TITULO CUARTO CAPITULO I LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA.

ARTÍCULO 39.- Se requiere permiso expreso de la Autoridad Municipal, con apoyo del comité, para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y en general, en la vía pública, y en los lugares de uso común. La vigencia de la autorización o permiso será fijada en forma discrecional.

ARTÍCULO 40.- La Autoridad Municipal podrá negar el permiso, si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales a reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 41.- En la instalación de anuncios de establecimientos comerciales, se estará a lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Mocorito.

ARTÍCULO 42.- Las autorizaciones a que se refieren las presentes disposiciones deberán solicitarse por escrito y obtenerse de igual modo ante el Ayuntamiento, la Dirección de Obras Públicas, o el Comité. Cuando se trate de anuncios o propaganda política y de espectáculos públicos, deberá solicitarse ante la Secretaría del Ayuntamiento. La solicitud de referencia deberá contener, cuando menos, los datos del solicitante, el tipo o clase de anuncio, cartel o propaganda, la ubicación donde se pretenda instalar y la duración del mismo. Las autorizaciones o permisos que se otorguen a favor del permisionario, no crean sobre los lugares o bienes, ningún derecho real o de posesión, ni de preferencia sobre la utilización del mismo.



ARTÍCULO 43.- Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario y presentarla adjunta a su solicitud.

ARTÍCULO 44.- En todo el Municipio de Mocorito, se prohíbe fijar e instalar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, bienes del patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos artísticos, históricos, templos, estatuas, kioskos, portales, postes, parques o que obstruyan de algún modo al tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público.

ARTÍCULO 45.- En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos que atenten contra el orden público, la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.

ARTÍCULO 46.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios, carteles y propaganda, murales, deberán utilizarse correctamente el idioma español. No se permitirá fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos, en idiomas diferentes al español, salvo que se trate de dialectos nacionales. Cuando se trate de una zona turística y los anuncios se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas e información, los particulares previa autorización del Ayuntamiento y con apoyo del Comité, podrán utilizar otro idioma.

ARTÍCULO 47.- Sin la previa autorización del Comité, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, esta no podrá exceder de quince días, ni quedar la parte inferior del anuncio, a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta.

ARTÍCULO 48.- Queda prohibido colocar anuncios o propaganda que cubra las placas de la nomenclatura y numeración oficial.

ARTÍCULO 49.- Respecto a la propaganda electoral, todos los partidos políticos deberán solicitar y obtener de la Autoridad Municipal y del Comité, el permiso respectivo, para fijarse, instalarse, pintarse o pegarse, durante las campañas electorales en el municipio. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, y de lo establecido en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 50.- Todos los partidos políticos quedan obligados a retirar dentro de los quince días siguientes a la fecha de elección correspondiente, toda su propaganda electoral instalada en el Municipio.

ARTÍCULO 51.- Cuando al vencimiento del término de la autorización o permiso, no hayan sido retirados cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda, el Ayuntamiento ordenará el retiro de los mismos, y los gastos que resulten serán a cargo del permisionario.

ARTÍCULO 52.- Los anuncios y adornos que se instalen durante la temporada navideña, en las fiestas cívicas nacionales, o en eventos oficiales, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, debiendo retirarse al término de dichas temporadas y eventos.

ARTÍCULO 53.- En cualquier caso, se deberán sujetar a las especificidades que señale el Comité Municipal para la Imagen Urbana del Municipio de Mocorito.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 54.- Es obligación de todos los ciudadanos del Municipio contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación, de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico de las áreas verdes y recreativas y en general de todos los bienes del uso común.

ARTÍCULO 55.- Los propietarios o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años
- II. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- III. Solicitar en su caso, el auxilio de las Autoridades municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas
- IV. Al concluir la realización de las obras deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía pública ocupada
- V. Las demás que se determinen de acuerdo a las leyes afines a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 56.- Los comerciantes, prestadores de servicio y empresarios deberán:

- Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
- Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio.
- Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia.
- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diamante.
- Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

ARTÍCULO 57.- Es obligación de los vecinos de barrios o fraccionamientos, mantener limpias las aceras, o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de uso común y jardines que se encuentren dentro de los mismos.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES A LOS HABITANTES

ARTÍCULO 58.- A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana de la ciudad y de las poblaciones del Municipio, queda prohibido:

- I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- II. Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permite, grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- III. Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumento, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales.
- IV. Fijar propaganda con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras.
- V. Borrar, cambiar de sitio, estropear a alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos.
- VI. Que los propietarios de vehículos inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública.
- VII. Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan a con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales.
- VIII. Arrojar basura o conectar desague de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

TITULO QUINTO CAPITULO I DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 59.- Para la realización de cualquier obra o acción de imagen urbana, fijación de anuncios, cartelas y propaganda comercial y de servicios dentro del Municipio, se requiere la obtención de autorización o permiso de la Dirección de Obras Públicas, sujetas al Comité.

ARTÍCULO 60.- Las solicitudes de autorizaciones o permisos deberán contener:

- a) Nombre y domicilio del solicitante;
- b) Ubicación del inmueble en el que se vaya a llevar a efecto la obra, modificación, colocación de anuncios o propaganda, etc.
- c) Para el caso de colocación de anuncios y propaganda en propiedad ajena al solicitante, deberá presentar la conformidad expresada por escrito del legítimo propietario.

ARTÍCULO 61.- Son nulas y serán revocadas las licencias, autorizaciones y permisos en los siguientes casos:

- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso, efectuar trabajos de conservación y mantenimiento o colocación de anuncios o propaganda no realice los mismos dentro del término establecido; y
- En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto o anuncio determinado, esos sean diferentes o modificados.

ARTÍCULO 62.- La Autoridad Municipal mantendrá vigilancia constante, para verificar que las obras de conservación o mantenimiento, así como la colocación de anuncios y propaganda se ajusten a lo señalado en las autorizaciones o permisos otorgados.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 63.- El Presidente Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas y/o de la Secretaría del Ayuntamiento, según sea el caso, en términos de este capítulo, aplicarán a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:

- I. Apercebimiento;
- II. Multa de 1 hasta 350 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización en el país;
- III. Arresto administrativo que no excederá de treinta y seis horas, en ningún caso.
- IV. La suspensión de la obra.
- V. las demás que se consideren por parte del Comité o por normatividades aplicables. Las sanciones a que se refiera este artículo se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:
 - La gravedad de la infracción;
 - Las condiciones personales y económicas del infractor; y
 - La reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 64.- Para los efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que dentro de un término de noventa días cometa dos veces cualquier infracción.

ARTÍCULO 65.- En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de sesenta y dos horas, la autoridad municipal podrá proceder al arresto administrativo que se entenderá conmuta al importe de la multa o solicitar a la Tesorería del Ayuntamiento efectúe el cobro de la multa conforme a la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 66.- La autoridad municipal notificará sus resoluciones a través de los empleados designados para este efecto, a los infractores del presente reglamento, concediéndoles un plazo que no exceda de quince días para que corrijan las anomalías en que hubieran incurrido y den cumplimiento a sus disposiciones. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad municipal, ésta lo realizará y ordenará a la Tesorería al cobro de los gastos conforme a la Ley de Hacienda Municipal. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables a los infractores.

CAPITULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 67.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que el H. Ayuntamiento, a través de la dependencia administrativa correspondiente, revoque, modifique o confirme las resoluciones administrativas que se reclamen.

ARTÍCULO 68.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la dependencia administrativa correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social y hasta en tanto no se dicte la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 69.- En el escrito de inconformidad se deberán de expresar:

- I. Nombre y domicilio de quien promueve
- II. El acuerdo o acto que se impugna
- III. La Autoridad que haya realizado o dictado el acto o acuerdo que se impugna
- IV. Los agravios que considere que se le causan
- V. En el mismo escrito deberán de ofrecerse las pruebas.

ARTÍCULO 70.- Admitido el recurso por la Dependencia Administrativa correspondiente se señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oír en defensa a los interesados, se desahogarán las pruebas ofrecidas y se formularán alegatos, levantándose acta que suscribirán los que en ella hayan intervenido y deseen hacerlo.

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del siguiente al señalado para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que deberá notificarse al interesado personalmente, en los términos del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

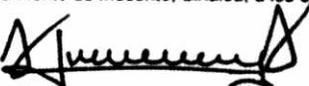
PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

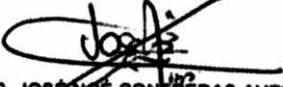
SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, a los 05 días del mes de Diciembre del 2019.



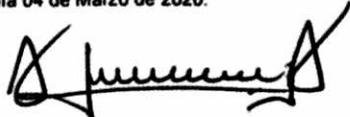
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA**


DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia. Es dado en el Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, el día 04 de Marzo de 2020.




DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA


ING. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO, Presidente Constitucional Municipal de Mocorito, hace a sus habitantes saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, por conducto de su secretaría ha tenido a bien comunicarme lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 125, 128 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal:

CONSIDERANDO

Que en sesión de cabildo celebrada el día 01 se septiembre del 2020, se acordó por unanimidad de votos expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02

Artículo Único.- C. Julio Medardo Serrano Soto, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Víctor Manuel Parra Melesio, Tesorero Municipal y Abraham Vicente Camacho González, Oficial Mayor.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, a los 07 días del mes de septiembre de 2020.

DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

ING. JULIO MEDARDO SERRANO SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia. Es dado en el Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, el día 03 de septiembre de 2020.

DR. JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

ING. JULIO MEDARDO SERRANO SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

R. PD. 10274996

Sept-9

El C. LIC. ELIAZAR GUTIÉRREZ ANGULO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo No. 65/20 celebrada con carácter de ordinaria y publicada el día 21 del mes de agosto del año dos mil veinte, el Ayuntamiento de Navolato, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 28 fracción IV, 38 fracción XII, 44 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el artículo 95 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, artículo 7 fracción XV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato, 155 fracción de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar **MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2020.**

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO MUNICIPAL N° 21

MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2020.

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en el artículo 95 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Navolato, la Comisión de Hacienda es competente para conocer del tema que nos ocupa.

II.- Que la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 se llevan a cabo conforme a los incrementos y disminuciones de las diversas partidas que ejerce el Ayuntamiento de Navolato, de las cuales se puede mencionar servicios personales, pagos a proveedores, entre otras.

III.- Que las modificaciones mencionadas en el considerando anterior son necesarias para estar en concordancia con las leyes en materia contable que nos rige y de esta manera no ser observados por la Auditoría Superior del Estado (ASE), ya que por ley estamos obligados a realizar como ente de gobierno.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Pleno de cabildo considera procedente las modificaciones al presupuestos de ingresos y egresos del primer semestre del 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese a la C. Tesorera Municipal del resultado del Presente dictamen para los efectos a que dé lugar.

R. NO. 10274879

Sept- 9

MUNICIPIO DE NAVOLATO
 ROSALES #49 NTE. , NAVOLATO, SINALOA. MNA840101GH8
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE Enero a Junio / 2020

| Cog | | Ampliación | Fondo |
|----------|---|------------|----------------|
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| 244001 | MADERA PARA CONSTRUCCION Y/O REPARACION | 5,000.00 | Playas Limpias |
| 3 | SERVICIOS GENERALES | | |
| 336005 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 52,444.91 | Playas Limpias |

| | | | |
|----------|--|--------------|-----------------|
| 6 | INVERSIÓN PÚBLICA | | |
| 615007 | CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS | 8,649,920.45 | Predial Rustico |

| | | | |
|----------|--|--------------|----------------------|
| 6 | INVERSIÓN PÚBLICA | | |
| 616009 | OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL | 1,059,978.73 | Convenio COBAES 2020 |

| | | | |
|----------|---|---------------------|--|
| 3 | SERVICIOS GENERALES | | |
| 396006 | REINTEGRO RECURSO NO EJERCIDO AÑOS ANTERIORES | 1,470,362.68 | |
| | FAISM 2019 | 999,914.98 | |
| | FORTAMUN 2019 | 12,068.00 | |
| | FORTASEG 2019 | 458,380.00 | |
| | | <u>1,470,362.98</u> | |

| | | | |
|----------|---|----------------------|---------------|
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| 271001 | Uniforme al personal * | 1,751,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 282001 | Municiones y Bastimentos de Seguridad | 370,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 283001 | Prendas de protección para seguridad pública | 663,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 3 | SERVICIOS GENERALES | | |
| 334001 | SERVICIOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION | 1,465,200.00 | Fortaseg 2020 |
| 339003 | EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA | 559,161.00 | Fortaseg 2020 |
| 339005 | Servicios Profesionales | 1,100,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 361001 | Difusión Social | 22,457.00 | Fortaseg 2020 |
| 4 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
| 442006 | BECA RECLUTAMIENTO | 810,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 5 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | |
| 541001 | Equipo de Transporte | 5,930,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 551001 | Equipo de Seguridad y Armamento | 1,120,000.00 | Fortaseg 2020 |
| 565001 | EQUIPO TELEFONICO, CELULARES Y/O RADIOS | 664,000.00 | Fortaseg 2020 |
| | | <u>14,454,818.00</u> | |

| | | | |
|----------|----------------------------|------------|--|
| 3 | SERVICIOS GENERALES | | |
| 336005 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 192,882.00 | |

| |
|-------------------|
| 192,882.00 |
|-------------------|

| 9 DEUDA PÚBLICA | | |
|------------------------|--|----------------------|
| 941002 | PROVEEDORES | 21,927,403.63 |
| | Prestamo Anticipado de Participaciones | 10,000,000.00 |
| | Aumentar Ingreso Propio Enero en partidas 10000 | 2,521,000.00 |
| | Aumentar Ingreso Propio Enero en partidas 40000 | 1,722,000.00 |
| | Aumentar Ingreso Propio Enero en partidas 60000 | 1,952,000.00 |
| | INCENTIVO DE ISR DE EJERCICIOS ANTERIORES REINTEGRO DEL SA | 4,489,125.00 |
| | FIEF Fondo de Estabilizacion 20 Feb 2020 | 416,547.23 |
| | FIEF Fondo de Estabilizacion 14 Abr 2020 | 787,614.39 |
| | | <u>39,117.01</u> |
| | | 21,927,403.63 |

Total general:

47,812,810.40

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Aterramento



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO
Presidente Municipal de Navolato

LIC. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

LIC. ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO
Presidente Municipal de Navolato



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO
ESTADO DE ACTIVIDADES 1ER TRIMESTRE 2020 IC-EA-02a
DE ENERO A MARZO DE 2020

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | TOTAL TRIM. | ACUMULAD |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | | | |
| INGRESOS DE GESTIÓN | | | | | |
| Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen | 6 50 | 6 72 | 8 07 | 21 29 | 21 29 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados | 237,443 00 | 244,172 00 | 177,632 00 | 659,247 00 | 659,247 00 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN del Sector Público | | | | | |
| Subsidios y Subvenciones | 1,336,000 00 | 1,300,000 00 | 1,621,000 00 | 4,257,000 00 | 4,257,000 00 |
| | 55,605 00 | 50,590 00 | 32,996 50 | 137,191 50 | 137,191 50 |
| | 1,827,054 90 | 1,594,788 72 | 1,831,638 57 | 5,053,499 79 | 5,053,499 79 |
| Total de Ingresos | | | | | |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | | | | | |
| Servicios Personales | | | | | |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 1,010,190 34 | 934,651 82 | 1,046,971 56 | 2,991,813 72 | 2,991,813 72 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 810 752 39 | 828 884 90 | 785 491 04 | 2 425 128 33 | 2 425 128 33 |
| Seguridad Social | 17 769 86 | 2 948 77 | 8 637 36 | 29 355 99 | 29 355 99 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 181 668 09 | 91 497 93 | 227 903 21 | 501 069 23 | 501 069 23 |
| | | 11 320 22 | 24 939 95 | 36 260 17 | 36 260 17 |
| Materiales y Suministros | 194,182 30 | 237,281 51 | 161,995 16 | 603,058 97 | 603,058 97 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Alimentos y Utensilios | 23 829 01 | 25 277 95 | 9 437 35 | 59 544 31 | 59 544 31 |
| Materiales Primas y Materias de Producción | 107 283 29 | 124 181 15 | 116 623 00 | 348 087 44 | 348 087 44 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 80 000 00 | 60 000 00 | 48 821 40 | 188 821 40 | 188 821 40 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos | 3 070 00 | 16 155 49 | 8 713 41 | 25 938 90 | 25 938 90 |
| | | 1 666 92 | 1 666 92 | 1 666 92 | 1 666 92 |
| Servicios Generales | 189,024 08 | 61,888 12 | 230,851 40 | 481,863 60 | 481,863 60 |
| Servicios Básicos | 28 891 64 | 17 525 82 | 99 265 99 | 145 683 45 | 145 683 45 |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros | 9 260 00 | 9 260 00 | 16 240 00 | 34 800 00 | 34 800 00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento | 26 232 12 | 23 112 11 | 86 024 00 | 135 368 23 | 135 368 23 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | | | 11 252 00 | 11 252 00 | 11 252 00 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | | | 1 130 20 | 1 130 20 | 1 130 20 |
| Servicios Oficiales | 58 475 32 | 12 068 19 | 16 939 21 | 97 482 72 | 97 482 72 |
| Otros Servicios Generales | 56 145 00 | | | 56 145 00 | 56 145 00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | |
| Ayudas Sociales a Personas | 41 402 80 | 48 446 90 | 89 116 45 | 179 966 15 | 179 966 15 |
| | 1,434,799 52 | 1,272,366 35 | 1,548,334 57 | 4,255,700 44 | 4,255,700 44 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 192,254 98 | 322,402 35 | 383,102 00 | 797,759 33 | 797,759 33 |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio | | | | | |

LIC. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO
 DIRECTOR

LCP YOLANDA YAGUCHI OCHOA
 CONTADOR



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 1ER TRIMESTRE 2020

IC-ESF-02-2003

| | 2020 | 2019 | | 2020 | 2019 |
|---|---------------|---------------|--|--------------|--------------|
| ACTIVO | | | | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | | | | | |
| Efectivo y Equivalentes | 968,708 07 | 830,460 60 | | 60,051 94 | 196,899 12 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 2,334,662 99 | 2,323,976 68 | | 60,051 94 | 196,899 12 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 1,473 39 | 10,295 00 | | 60,051 94 | 196,899 12 |
| Total de Activos Circulantes | 3,304,844 45 | 3,164,732 28 | | | |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | | | | | |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 1,519,844 52 | 1,519,844 52 | | 4,224,461 44 | 4,224,461 44 |
| Bienes Muebles | 2,671,812 97 | 2,350,912 97 | | | |
| Activos Intangibles | 33 486 21 | 33 486 21 | | | |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -3,257,985 97 | -3,257,985 97 | | 797,759 35 | -92,334 02 |
| Total de Activos No Circulantes | 1,167,157 73 | 846,257 73 | | -162,883 79 | -70,549 77 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 4,472,002 18 | 3,811,090 01 | | 4,411,950 24 | 3,614,190 89 |
| PASIVO | | | | | |
| PASIVO CIRCULANTE | | | | | |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | | | | |
| Total de Pasivos Circulantes | | | | | |
| TOTAL DEL PASIVO | | | | | |
| HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO | | | | | |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | | | | | |
| HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO | | | | | |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | | | | | |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | | | | | |
| Revalúos | | | | | |
| Total Hacienda Pública/Patrimonio | | | | | |
| Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | | | | | |

LIC. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO
 DIRECTOR

LCP YOLANDA YAGUCHI OCHOA
 CONTADOR

R. NO. 10275029

sept. 9



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO
ESTADO DE ACTIVIDADES 2DO TRIMESTRE 2020

| | 2DO TRIMESTRE 2020 | | | IC-EA-02a | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | SALDO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL TRIM. | ACUMULAD |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | | | | |
| Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régime | 21 29 | 9 99 | 7 78 | 9 39 | 27 16 | 48 45 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados del Sector Público | 659,247.00 | | | | | 659,247.00 |
| Subsidios y Subvenciones | 4,257,000.00 | 1,350,000.00 | 1,150,000.00 | 1,150,000.00 | 3,650,000.00 | 7,907,000.00 |
| Total de Ingresos | 5,053,469.79 | 1,350,009.99 | 1,150,007.78 | 1,150,009.39 | 3,650,027.16 | 8,703,486.95 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | | | | | | |
| Servicios Personales | | | | | | |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 2,991,813.72 | 919,050.88 | 1,110,361.50 | 1,035,775.06 | 3,065,187.44 | 6,057,001.16 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 2,425,128.33 | 822,834.06 | 822,266.10 | 819,432.04 | 2,464,532.20 | 4,889,660.53 |
| Seguridad Social | 29,355.99 | 3,000.00 | 166.67 | 1,000.00 | 4,166.67 | 33,522.66 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 501,069.23 | 93,216.82 | 287,928.73 | 215,343.02 | 596,488.57 | 1,097,557.80 |
| Materiales y Suministros | 36,260.17 | | | | | 36,260.17 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 603,058.97 | 24,000.00 | 15,146.83 | 61,110.20 | 100,256.03 | 703,315.00 |
| Alimentos y Utensilios | 58,544.31 | | 540.03 | 24,740.01 | 25,280.04 | 83,824.35 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 348,087.44 | | 1,626.00 | 9,770.19 | 11,396.19 | 359,483.63 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art Deport | 168,821.40 | 24,000.00 | 12,979.80 | 26,600.00 | 63,579.80 | 232,401.20 |
| Servicios Generales | 25,938.90 | | | | | 25,938.90 |
| Servicios Básicos | 1,666.92 | | | | | 1,666.92 |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros | 481,861.60 | 70,103.51 | 78,450.23 | 191,803.00 | 341,356.74 | 823,218.34 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 145,683.45 | 21,068.51 | 68,314.23 | 54,719.00 | 144,101.74 | 289,785.19 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 34,800.00 | 9,280.00 | 9,280.00 | 102,080.00 | 120,640.00 | 155,440.00 |
| Servicios Oficiales | 135,368.23 | | 696.00 | 696.00 | 1,392.00 | 136,760.23 |
| Otros Servicios Generales | 11,252.00 | | | | | 11,252.00 |
| Ayudas Sociales a Personas | 1,130.20 | | | 300.00 | 300.00 | 1,430.20 |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio | 97,482.72 | | 1,160.00 | | 1,160.00 | 98,642.72 |
| | 56,145.00 | 39,755.00 | | 34,008.00 | 73,763.00 | 129,908.00 |
| | 178,966.15 | 181,248.03 | 49,996.87 | 114,708.56 | 345,951.46 | 524,917.61 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 4,255,700.44 | 1,194,402.42 | 1,254,954.43 | 1,403,394.82 | 3,852,751.67 | 8,108,452.11 |
| Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio | 797,759.35 | 155,607.57 | -104,946.65 | -253,385.43 | -202,724.51 | 595,034.84 |

LIC. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO

DIRECTOR

LCP YOLANDA YAMAGUCHI OCHOA

CONTADORA



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2DO TRIMESTRE 2020

| | 2020 | | 2019 | |
|---|---------------------|---------------------|------|--|
| ACTIVO | | | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | | | | |
| Efectivo y Equivalentes | 1,039,074.99 | 830,460.60 | | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 2,321,927.98 | 2,323,976.68 | | |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 1,473.39 | 10,395.00 | | |
| Total de Activos Circulantes | 3,362,476.36 | 3,164,832.28 | | |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 1,519,844.52 | 1,519,844.52 | | |
| Bienes Muebles | 2,871,812.97 | 2,350,912.97 | | |
| Activos Intangibles | 33,486.21 | 33,486.21 | | |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -3,257,985.97 | -3,257,985.97 | | |
| Total de Activos No Circulantes | 1,187,167.73 | 648,257.73 | | |
| TOTAL DEL ACTIVO | 4,529,634.09 | 3,811,090.01 | | |
| PASIVO | | | | |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | | | |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 320,408.36 | 196,899.12 | | |
| Total de Pasivos Circulantes | 320,408.36 | 196,899.12 | | |
| TOTAL DEL PASIVO | 320,408.36 | 196,899.12 | | |
| HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO | | | | |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 4,224,461.44 | 4,224,461.44 | | |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 595,034.84 | -82,334.02 | | |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | -162,883.79 | -70,549.77 | | |
| Revalúos | -447,386.76 | -447,386.76 | | |
| Total Hacienda Pública/Patrimonio | 4,209,225.73 | 3,614,190.89 | | |
| Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | 4,529,634.09 | 3,811,090.01 | | |

LIC. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO

DIRECTOR

LCP YOLANDA YAMAGUCHI OCHOA

CONTADORA

R.N.O. 10276029

sept. 9

ACUARIO MAZATLÁN



En observancia a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa en su artículo No. 155, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa en sus artículos 23, 26, 29 y 44, El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Acuario Mazatlán hace la invitación para poder participar en la licitación pública estatal llevada a cabo con recursos PROPIOS, para la adjudicación de los correspondientes contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación:

| No. de Licitación: No. AMA-2020-LP-001 | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|
| Costo de las bases | Fecha límite para obtener bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y Apertura de propuestas técnicas |
| \$ 0.00 | 19/09/2020 14:00 Horas | 12/09/2020 10:00 Horas | 15/09/2020 10:00 Horas | 29/09/2020 10:00 Horas |
| Descripción general de la obra | | | Ubicación | Plazo de ejecución |
| "APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE TIBURONARIO PARA ADECUARLO A PINGUINARIO" | | | Ciudad de Mazatlán, Sinaloa | 69 días naturales |
| | | | Fechas de inicio y término | Capital Contable Requerido |
| | | | 12/10/2020 19/12/2020 | \$ 6'000,000.00 |

- I. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención desde la publicación de la presente y hasta la fecha y hora señaladas, en el departamento de Normatividad de Acuario Mazatlán, (Interior de Acuario Mazatlán) ubicado en Av. De los Deportes número 111, Fraccionamiento Tellería, en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa, teléfono (669) 9817815 extensión 27, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m.
- II. Las bases son gratuitas, la persona que esté interesada en participar podrá obtener las bases en el lugar arriba mencionado, deberá entregar solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación. La dependencia hará entrega de la información en memoria USB propiedad del contratista. La dependencia NO ESTA OBLIGADA a entregar las bases impresas.
- III. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos citados en el punto I de la presente.
- IV. Los datos de la presente licitación están contenidos en la información que se les proporcionara a las personas que lo soliciten mediante escrito.

En el Acto de Presentación y Apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con la documentación distinta, requisitos solicitados por la convocante, que a continuación se enlistan.

1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación.
2. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
3. Documentación que compruebe el capital contable requerido, que acreditará con base en la última declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, debiendo anexar copias de la cedula profesional del auditor y registro en la SHCP y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
5. Experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos de trabajos ejecutados de características similares a los de la presente licitación, indicando su monto y fecha de terminación de los trabajos y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (Documento AT4).
6. Acta de Nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
7. Escrito (s) mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada.
8. El licitante participante deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos como son: IMSS Y SAT, en sentido positivo, (deberá anexar documento fiscal correspondiente) y además deberá anexar el comprobante de pago correspondiente y copia de las cédulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de los últimos dos meses (IMSS e INFONAVIT).
9. La propuesta deberá presentarse escaneada en formato PDF, dentro de Memoria USB, que contenga la propuesta completa.
 - I. El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, será en las oficinas de la convocante en la dirección señalada en el punto uno de la convocatoria, en el horario y fecha señalados.
 - II. La (s) junta (s) de aclaración (es) será (n) en la sala de usos múltiples de la convocante, en el horario y fecha señalados.
 - III. La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuarán en el horario y fecha señalados, en la sala de usos múltiples.
 - IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
 - V. No se podrá subcontratar ninguna etapa de la obra
 - VI. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato por el método de puntos y porcentajes en base al art. 57 de la Ley siempre y cuando reúna las condiciones legales técnicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- VII. Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán de realizarse por periodos quincenales como mínimo y por conceptos de trabajos terminados, mismas que deberán presentarse a la Gerencia de Construcción de JUMAPAM en un plazo no mayor a siete días naturales posteriores a su fecha de corte, para su revisión y autorización, asimismo el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 8 días naturales.
- VIII. Para la licitación a que se refiere esta convocatoria no se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Mazatlán, Sinaloa, Lunes 08 de Septiembre de 2020

ACUARIO MAZATLÁN

DIRECTOR

BIOL. PABLO GERARDO ROJAS ZEPEDA

RUBRICA

e.nu. 10375049

sept. 9

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN INTERNATIONAL REAL STATE COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes INDUSTRIAL REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO. -

Que en el Expediente número 345/2013, relativo a la vía JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para el objeto de que se realice una NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido ante este Juzgado por el GCANADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados legales, con el objeto de notificarle a INTERNATIONAL REAL STATE COMPANY,

SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes INDUSTRIAL REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que en lo conducente a la letra dice:

C A P I T U L O D E NOTIFICACIÓN

Se solicita se notifique judicialmente a las personas antes indicadas, lo siguiente:

1.- Que se encuentra vencida la obligación de pago derivada del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. Que se contiene en la escritura pública número 3,870 volumen 176, de la Notaría Pública número 17 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a cargo de la C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo,

Baja California Sur, bajo el número 154, foja 154. del Volumen CXV de la sección II, y que en fecha 09 de Noviembre de 2007 fue concertado entre HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SA, DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ante con INDUSTRIAS REAL DEL CABO, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE anteriormente denominada INDUSTRIAS REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en, calidad de ACREDITADA Y GARANTE HIPOTECARIO, y, con el señor CARLOS FERNANDO SIFUENTES GUERRERO en calidad de avalista obligado solidario, y que tuvo como importe la, cantidad de \$ 6'836,311.06 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que la acreditada se obligó a invertir integralmente para infraestructura, sin importe estuvieren comprendidos los intereses comisiones y demás accesorios legales y contractuales.

El crédito se identifica dentro del sistema contable de acreedor con el número 323006.

II.- Que GCANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante contrato de compraventa mercantil a través de cesión onerosa y sin recurso de derechos de crédito y derechos litigiosos con reserva de administración y promesa de compraventa de inmuebles, celebrado con HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, protocolizado en escritura pública número 8,395 del volumen vigésimo noveno de la Notaría Pública 139 del Estado de Sinaloa, adquirió la titularidad de los derechos de acreedor del crédito amparado en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITOS SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que se contiene en la escritura pública número 3,870 volumen 176. del Notario Público número 17 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con Residencia en la Ciudad de

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a cargo de la C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, contrato que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo Baja California Sur, bajo el número 154, foja 154, del Volumen CXV de la sección II, y que en fecha 09 de Noviembre de 2007, fue concertado entre HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A, DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de acreditante con INDUSTRIAS REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente denominada INDUSTRIAS REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de ACREDITADA Y GARANTE HIPOTECARIO, y con CARLOS FERNANDO SIFUENTES GUERRERO quien participo por derecho propio en calidad de avalista y obligado solidario, y que tuvo como importe la cantidad de (\$ 6'836,311.06 (SEIS MILLONES

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 06/100 M. N.), sin que en este importe estuvieren comprendidos los intereses comisiones y demás accesorios legales y contractuales.

III.- Que al día 17 diecisiete de Enero de 2013 dos mil trece, el saldo insoluto a cargo de INDUSTRIAS REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente denominada INDUSTRIAS REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada y CARLOS FERNANDO SIFUENTES GUERRERO como avalista y obligado solidario, es la cantidad de \$ 11'431,814.26 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), según consta en la certificación contable que se anexa a esta solicitud, la que fuera extendida por el contador facultado de la actual

titular de derechos de acreedor del crédito, adeudo que se integra de los conceptos y cantidades que se contienen en dicha certificación y que se refieren en los hechos base de esta solicitud de notificación judicial.

IV.- Que como consecuencia de la cesión onerosa y sin recurso de derechos de crédito y derechos litigiosos con reserva de administración y promesa de compraventa de inmuebles, habida entre GCANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBIETO LIMITADO, protocolizada en escritura pública número 8,395 del volumen vigésimo noveno de la Notaría Pública 139 del Estado de Sinaloa, a través de la cual GCANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió la titularidad de los derechos de acreedor del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES

Y GARANTIA HIPOTECARIA, que se contiene en la escritura pública número 3,870 volumen 176, del Notario Público número 17 del Municipio de los Cabos, Baja California Sur con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a cargo de la C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, de fecha 09 de Noviembre de 2007, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 154, foja 154 del Volumen CXV de la sección II, el domicilio del acreedor ha cambiado, motivo por el cual se solicita a éste Juzgado, ordene se notifique a la acreditada y obligado solidario o avalista, que el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del crédito a favor del acreedor, deberán realizarse a favor de GCANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en avenida República 2859, entre Avenida Federalismo y Boulevard Pedro Infante, en la Colonia Recursos

Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80105.

V.- De igual manera, se solicita se notifique a INDUSTRIAS REAL DEL CABO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE anteriormente denominada INDUSTRIAS REAL DEL CARO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de acreditada y al señor CARLOS FERNANDO SIFUENTES GUERRERO, en calidad de avalista y obligado solidario que la cantidad \$ 11'431,814.26 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), valor al día 17 diecisiete de Enero del 2013 dos mil trece, constituye el saldo insoluto a cargo de la acreditada, misma que deberá ser adicionada con los intereses moratorios que se sigan venciendo a partir de la fecha antes indicada, los cuales deberán de cubrirse en la forma y términos previstos en el artículo 2080 del Código Civil Federal, en relación

con el artículo 1962 del Código Civil del Estado, a GCANADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la forma y lugar indicado en el párrafo anterior, en el plazo de treinta días contados a partir de la realización de la notificación que se solicita.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2020.

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio.
SEPT. 9-11 R. No. 10274560

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

RUTH NOEMÍ SAUCEDA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO VÍA DE TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO, promovido por Mario Ayala Hernández, en contra de RUTH NOEMÍ SAUCEDA, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS

contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1895/2019.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Martha Bianet Miranda Valenzuela.

SEPT. 9-11

R. No. 10275120

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ALDAAYÓN BELTRÁN
DOMICILIO IGNORADO

Que en el expediente número 885/2018, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ALDA AYÓN BELTRÁN, se dictó SENTENCIA con fecha

29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a Juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue declarada rebelde; en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a ALDA AYÓN BELTRAN, a pagar a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cantidad de \$520,991.49 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto de capital; el pago de la cantidad de \$30,755.76 (TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados y vencidos más los que se sigan venciendo hasta la fecha de presentación de la demanda; más el pago de la cantidad de \$3,956.16

(TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados y vencidos más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del crédito -únicamente en lo que atañe al rubro de intereses moratorios-, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se concede a la parte reo un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla voluntariamente con el pago a que fue condenado. De no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora.

QUINTO.- Se condena a la legitimada pasiva al pago de gastos y costas del Juicio.

SEXTO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la demandada deberá notificársele mediante edictos que

se publicarán por dos veces en el periódico El Estado de Sinaloa y El Noroeste de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada Karla María Zepeda Castro, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2020.

LA SECRETARIA PRIMER

Lic. Karla María Zepeda Castro.

SEPT. 9-11

R. No. 10274595

JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN.
SINALOA

EDICTO

VÍCTOR DANIEL LÓPEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, entablado en su contra por DENISSE LÓPEZ QUINTERO, se le EMPLAZA para que, dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.1223/2019, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Feb. 06 de 2020

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gión

SEPT. 9-11

R. No. 10274620

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1569/2019

DEMANDADO: SERAPIO
AGUILAR RICARDO

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda Juicio SUMARIO CIVIL formalización de contrato de compra-venta, promovido por ROCÍO LIZBETH HERNÁNDEZ CRUZ, en contra de SERAPIO AGUILAR RICARDO se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 12 de 2020

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

SEPT. 9-11

R. No. 10274660

JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

BENITO PONCE VIDAL

DOMICILIO IGNORADO.

En Juicio de ACTIVIDAD
JUDICIAL NO CONTENCIOSA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE promovido por ESMERALDA MENDÍVIL ELENES, se le cita al presunto ausente BENITO PONCE VIDAL para que se presente en este Juzgado en un término que no bajara de un mes, ni mayor de tres meses, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, en Exp. 162/2020, apercibiéndosele que si cumplido dicho plazo de llamamiento, no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de la persona que lo represente. De conformidad a lo preceptuado por el artículo 518 del Código Familiar vigente en el Estado.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2020

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gión

SEPT. 9-23 OCT. 7-21

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 934/2019, formado al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ MARTÍN ARAUJO GARCÍA, se ordenó sacar a Remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

bien inmueble a rematar, finca urbana compuesta del lote de terreno y construcción, destinada a casa habitación, la cual se encuentra edificada sobre el lote 39, manzana 25, ubicada en Calle Montes Urales número 587, del Fraccionamiento Residencial Montebello, de esta Ciudad.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio 77078, movimiento 04, fecha 11 de marzo del 2014, con medidas y colindancias; AL NORTE: 7.50 metros con lote 12 de la manzana 25; AL SUR: 7.50 metros con Calle Montes Urales. AL

ORIENTE: 25.00 metros con lote 39 de la manzana 25. AL PONIENTE: 25.00 metros con lote 38 manzana 25. Con una superficie de: 187.50 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1,613,399.99 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja del 10% del importe que sirvió como postura legal para la Primera Almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2020.

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Víctor Manuel Aviña

Valenzuela.

SEPT. 9

R. No. 10272452

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto

en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL Notario en el estado, ubicada en Blvd Juan de Dios Batiz No. 86 Oriente Interior 7, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por la Sra. (es) LUCIA GRIJALVA RUÍZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: Goros, Pueblo. Ubicación: Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, Ahome, Sinaloa. Superficie: 8,017.242 Metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: 74.34 metros con Calle Principal, SUR: 63.50 metros con Camino, ORIENTE: 113.28 metros con Lucia Grijalva Ruiz, PONIENTE: 119.48.00 metros con Guardarraya, Destino o uso del predio: Agostadero.

Se otorga a los posibles

interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura del Poblado, Goros Pueblo, perteneciente a la Sindicatura de Heriberto Valdez Romero, municipio de Ahome, Sinaloa para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., 24 de Julio de 2020

Lic. Jaime Humberto Ceceña

Imperial

Notario Público No. 143

SEPT. 9

R.NO. 10274599
